



UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO

Av. Teherán Edif. Servicios Centrales, Piso 3, Ofic. Rectorado. Urb. Montalbán, Zona Postal 1020,
RIF: J-00012255-5 NIT: 0219804806

Reglamento del Régimen de Estudios de la Escuela de Educación aprobado en julio 2017

Nº

11.02.11

El Consejo Universitario de la Universidad Católica Andrés Bello, en uso de la Facultad que le confiere el Estatuto Orgánico de la Universidad, dicta el siguiente:

REGLAMENTO DEL RÉGIMEN DE ESTUDIOS DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN APROBADO EN JULIO DE 2017

Artículo 1. Para optar al título de Licenciado en Educación, en la mención correspondiente, el aspirante deberá haber aprobado todas las unidades curriculares comprendidas en el Plan de Estudios, cumplir con las exigencias asociadas al desarrollo de las Prácticas Profesionales, presentar y aprobar el Trabajo de Grado, en las menciones que lo determinen como requisito de egreso y haber cumplido con el Servicio Comunitario.

Artículo 2. El plan de estudios está organizado de acuerdo a las disposiciones de la Resolución N°1 del 15 de enero de 1996, en cuatro componentes curriculares fundamentales: Formación General, Formación Pedagógica, Formación Especializada y Práctica Profesional.

Artículo 3. El régimen de estudios de la carrera de Educación es semestral, formado por un plan de formación de ocho semestres. El Nuevo Plan de Estudios comenzará a regir en el período académico 2017 -2018 y se aplicará sólo a partir de la cohorte que ingrese en el semestre septiembre 2017-enero 2018. De forma progresiva se irán abriendo los semestres y cerrando los semestres del Plan de Estudios Transitorio.

Parágrafo primero. A partir del semestre marzo-julio 2025 quedan suprimidos de los planes de estudios correspondientes de todas las menciones de la carrera de Educación, las cátedras identificadas como Seminarios Electivos y Tópicos Especiales.

Parágrafo segundo. El Consejo de Escuela podrá organizar adicionalmente cursos en régimen intensivo los cuales se regirán por el Reglamento de Cursos Intensivos de la Universidad.

Parágrafo tercero. El estudiante podrá elegir entre ocho menciones: Inicial, Integral, Biología y Química, Ciencias Sociales, Filosofía, Física y Matemáticas, Ciencias Pedagógicas e Idiomas Modernos.

Parágrafo cuarto. Para titularse como Licenciado en Educación en cualquiera de las siete menciones, el estudiante deberá aprobar entre 231 y 253 unidades crédito.

Parágrafo quinto. Las menciones de Educación Inicial y Educación Integral tendrán salida intermedia en el sexto semestre y el estudiante podrá obtener el título de Técnico Superior en Educación mención Preescolar y Técnico Superior en Educación mención Integral. Para el Nuevo Plan de Estudios se obtiene con un mínimo de 179 UC y 178 UC, respectivamente.

Parágrafo sexto. Para la obtención del título de Técnico Superior Universitario en Educación mención Integral o Preescolar el estudiante debe haber cumplido el Servicio Comunitario.

Artículo 4. De acuerdo con las condiciones del plan de estudio en la mención correspondiente, un estudiante será considerado:

- Del **primer semestre** cuando tenga hasta 33 UC entre unidades curriculares aprobadas e inscritas.
- Del **segundo semestre** cuando tenga desde 34 hasta 65 UC entre unidades curriculares aprobadas e inscritas.
- Del **tercer semestre** cuando tenga desde 66 hasta 94 UC entre unidades curriculares aprobadas e inscritas.
- Del **cuarto semestre** cuando tenga desde 95 hasta 126 UC entre unidades curriculares aprobadas e inscritas.
- Del **quinto semestre** cuando tenga desde 127 hasta 158 UC entre unidades curriculares aprobadas e inscritas.



UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO

Av. Teherán Edif. Servicios Centrales, Piso 3, Ofic. Rectorado. Urb. Montalbán, Zona Postal 1020,
RIF: J-00012255-5 NIT: 0219804806

Reglamento del Régimen de Estudios de la Escuela de Educación aprobado en julio 2017

Nº

11.02.11

f) Del **sexto semestre** cuando tenga desde 159 hasta 189 UC entre unidades curriculares aprobadas e inscritas.

g) Del **séptimo semestre** cuando tenga desde 190 hasta 219 UC entre unidades curriculares aprobadas e inscritas.

h) Del **octavo semestre** cuando tenga desde 220 hasta 250 UC entre unidades curriculares aprobadas e inscritas.

Artículo 5. De acuerdo con lo señalado en la Ley del Servicio Comunitario del Estudiante de Educación Superior, así como en el Reglamento de Extensión Social Universitaria de la Universidad Católica Andrés Bello, el estudiante podrá optar a la condición de Prestador de Servicio al haber aprobado un mínimo de 115 UC para el Nuevo Plan de Estudios.

Artículo 6. Los estudiantes inscritos en cualquiera de los semestres de la mención correspondiente, podrán cursar unidades curriculares de semestres superiores, siempre y cuando no superen el máximo permitido conforme al Reglamento General de Ingreso y Permanencia en los Estudios de la UCAB.

Artículo 7. Los estudiantes inscritos en cualquiera de los semestres de la mención correspondiente, que no puedan cursar las unidades curriculares del componente especializado por no alcanzar el número mínimo para la apertura de una sección, podrán avanzar a semestres superiores y cursar cualquiera de las unidades curriculares.

Artículo 8. El estudiante podrá solicitar extracréditos una vez que haya cursado y aprobado todas las unidades curriculares del primer semestre de la carrera. Se entiende por extracrédito la posibilidad de inscribir más de las UC señaladas en el en el Reglamento General de Ingreso y Permanencia en los Estudios de la UCAB. En todo caso, el número máximo no podrá exceder de 6 UC.

Parágrafo Único. Para que se otorguen los extracréditos, se deben cumplir los siguientes requisitos:

a) El alumno debe tener más de 15 puntos de promedio general

b) Debe haber disponibilidad de cupos en las unidades curriculares que desea inscribir e inexistencia en colisión de horarios entre las materias.

c) No deberá tener unidades curriculares pendientes y/o reprobadas de semestres previos.

Artículo 9. En conjunto con la Escuela de Comunicación Social, la Escuela organizará y aplicará semestralmente una prueba optativa de suficiencia para las unidades curriculares Comprensión de Textos en Inglés y Producción de Textos en Inglés, durante la primera semana de clases. Los alumnos que obtengan dieciséis (16) puntos o más en dicha prueba serán eximidos de la obligatoriedad de asistir a clases en la asignatura. Queda entendido que esto no da derecho al estudiante a inscribir una asignatura adicional, que sustituya la materia eximida.

Artículo 10. Los estudiantes que para el inicio del semestre marzo-julio 2025, hayan aprobado Seminarios y/o Tópicos Especiales, los mismos se considerarán parte de las unidades crédito mínimas previstas en el artículo 11 de este Reglamento, debiendo cumplir con las que faltaren para alcanzar el requerido por el plan de estudios de la mención.

Artículo 11. Todo estudiante de la carrera de Educación, salvo de la mención Biología y Química, que tenga aprobado un mínimo de 126 unidades crédito podrá cursar asignaturas electivas. Estas electivas se podrán cursar en la propia Escuela, en la Facultad de Humanidades y Educación, en carreras pertenecientes a otra Facultad, programas de Postgrado en los términos de su reglamento respectivo o cátedras por convenios de internacionalización.



UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO

Av. Teherán Edif. Servicios Centrales, Piso 3, Ofic. Rectorado. Urb. Montalbán ,Zona Postal 1020,
RIF: J-00012255-5 NIT: 0219804806

Reglamento del Régimen de Estudios de la Escuela de Educación aprobado en julio 2017

Nº

11.02.11

Parágrafo único. Dada la configuración de los planes de estudio, las unidades crédito mínimas exigidas como electivas de cada mención son:

- a. Biología y Química: 10UC.
- b. Ciencias Pedagógicas: 16UC.
- c. Física y Matemáticas: 3 UC.
- d. Filosofía: 3 UC.
- e. Idiomas Modernos: 8 UC.
- f. Inicial: 8 UC.
- g. Integral: 4 UC.

Artículo 12. Los casos dudosos o no previstos en este Reglamento serán resueltos por el Consejo de Escuela, el Consejo de Facultad o el Consejo Universitario, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Dado, firmado y sellado en el salón de sesiones del Consejo Universitario, en Caracas a los once días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

Arturo Peraza Celis s.j.

Rector

Magaly Vásquez González

Secretaria